

Gobierno del Estado de Nayarit

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-18000-19-1283-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1283

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	982,306.5
Muestra Auditada	982,306.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit por 982,306.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades

con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.¹

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.²

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

¹ No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

² Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.³

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, se comprobó que la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente de enero a octubre por partes iguales, los cuales ascendieron a 982,306.5 miles de pesos, cifra que se corresponde con la reportada en la Cuenta Pública 2022 para este fondo, en su concepto de aprobado.

³ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. El Gobierno del Estado de Nayarit remitió el 3 de enero de 2022, mediante un correo electrónico, a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022. La DGDR emitió la aprobación de esa propuesta el 5 de enero de 2022.

El 20 de enero de 2022, el Gobierno del Estado de Nayarit y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; que suscriben...” y el 17 de enero de 2022 su anexo metodológico.

Asimismo, dentro del plazo establecido en la normativa, mediante un oficio del 25 de enero de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit envió el convenio y su anexo metodológico al Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Nayarit, con las firmas de los funcionarios estatales que intervinieron en el acto, con el fin de recabar la firma del titular de esa Secretaría.

3. En 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit realizó el cálculo para la distribución de 982,306.5 miles de pesos entre los 20 municipios del estado, por concepto del FISMDF, de acuerdo con la fórmula de distribución establecida en la normativa, con la metodología y las variables consideradas en el “Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2022”, publicado el 24 de enero de 2022.

Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de las pólizas contables y los estados de la cuenta bancaria del FISMDF proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, se verificó que, en el ejercicio 2022, se transfirieron a los municipios 978,516.9 miles de pesos por concepto del FISMDF, de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones, dentro del plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto.

Adicionalmente, se identificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit transfirió los recursos de enero y febrero de 2022 por 3,789.6 miles de pesos del municipio de Ixtlán del Río a una cuenta bancaria que no se correspondió con la notificada por ese municipio para recibir los recursos del FISMDF; la entidad fiscalizada manifestó que debido a un error involuntario los recursos referidos se depositaron en la cuenta bancaria que el municipio notificó para recibir los recursos del FORTAMUN-DF.

También se constató que no se aplicaron deducciones con cargo en los recursos del fondo.

En ese sentido, los recursos del FISMDF que correspondían a ese municipio en los referidos meses, se pagaron parcialmente, ya que 138.8 miles de pesos (51.8 miles de pesos correspondientes a enero de 2022 y 87.0 miles de pesos de febrero de 2022) fueron transferidos en la cuenta bancaria de FORTAMUN-DF del municipio, los cuales se compensaron en la cuenta del FISMDF el 28 de diciembre de 2022; la última ministración del fondo se debió realizar en octubre de 2022.

No obstante, la normativa establece la disposición de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del fondo.

El 24 de enero de 2023 se canceló la cuenta bancaria en la que el Gobierno del Estado de Nayarit recibió y administró los recursos del FORTAMUN-DF.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SHBG/DGJ/AI-B/INV-074/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

5. Con la revisión del Periódico Oficial de la entidad, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó, el 24 de enero de 2022, el “Acuerdo por el que se da conocer la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2022”, el cual contiene la fórmula, su metodología y la justificación de cada elemento del cálculo, y se verificó que los montos publicados se correspondieron con los establecidos en el Convenio suscrito con la SB.

También se dispuso del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado el 28 de enero de 2022, el cual en el artículo tercero contiene, las fechas en las que mensualmente se realizaría el pago de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, del Fondo I al VIII, entre los cuales, se considera el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (fondo federal integrado por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).

Si bien no se presenta un calendario específico del FISMDF, el calendario de pago del FAIS en la respectiva publicación, permite deducir que están consideradas las fechas de ministración de los recursos a los municipios.

Adicionalmente, mediante el oficio SDS-DGJUT-099/2023 de fecha 21 de junio de 2023, el Subsecretario de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit manifestó que por error omitió mandar a la Secretaría de Bienestar el ejemplar con la publicación en el órgano oficial de difusión de la distribución de los recursos del FISMDF 2022 entre los municipios.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SHBG/DGJ/AI-B/INV-074/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

6. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FISMDF, y la ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

- El Gobierno del Estado de Nayarit dispone de las áreas administrativas encargadas del proceso de distribución y pago de los recursos del FISMDF, las cuales tienen al personal y la infraestructura necesaria para cumplir con sus atribuciones en el plazo establecido en la normativa, mediante la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como de la Dirección General Jurídica y la Dirección de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FISMDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada acordó con la Secretaría del Bienestar, dentro del plazo establecido por la normativa, la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución y las acciones para la operación del fondo.
- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos adecuados y suficientes para garantizar que la distribución de los recursos se realice de manera adecuada, ya que el coeficiente de distribución del fondo se determinó de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa; asimismo, la información utilizada fue la correcta.

Transferencia y control de los recursos

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo.
- La entidad fiscalizada presentó el manual de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual regula y determina las áreas responsables de pagar los recursos del fondo a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos adecuados para garantizar la transparencia en el proceso de distribución de los recursos, ya que publicó en su órgano oficial de difusión, dentro del plazo establecido en la normativa, la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 entre los municipios, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento.

Áreas de Mejora

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Nayarit no dispuso de controles suficientes para garantizar que los recursos del FISMDF fueran transferidos en las cuentas bancarias específicas, notificadas por los municipios y en los plazos establecidos en la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la implementación de algún mecanismo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones ante la SB, específicamente, en el envío del ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión de la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la elaboración de un fluograma de revisión de los pagos a los municipios, con mecanismos y responsables de su implementación, así como de un programa calendarizado para atender los cumplimientos contenidos en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Nayarit; el importe auditado fue de 982,306.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nayarit dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia de los recursos del FISMDF a los municipios; asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó, en los plazos establecidos en la normativa, los montos distribuidos a cada municipio.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó insuficiencias en el pago de los recursos del fondo a los municipios, ya que las transferencias de enero y febrero realizadas al municipio de Ixtlán del Río se efectuaron en una cuenta bancaria que, si bien era del municipio, fue diferente a la notificada para este fondo.

Tampoco entregó a la Secretaría de Bienestar un ejemplar de la publicación en el Periódico Oficial de la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FISMDF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

2. Distribución de los recursos del FISMDF

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

3. Transferencia y control de los recursos

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

Verificar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FISMDF están debidamente justificadas y documentadas; que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios, y que se efectuaron los pagos a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.